

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°59

## PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

**Normativa:** ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO  
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

SUMARIO PÁGINA 2

[boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar](mailto:boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar)

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DECRETOS.....3**

**DECRETO N° 7733: Baja de agente municipal.**

**DECRETO N° 7734: Dejar sin efecto contratos de venta de inmueble en el Loteo Gelormino.**

**DECRETO N° 7735: Viaje de la Sra. Intendente.**

**DECRETO N° 7736: Regreso de viaje.**

**DECRETO N° 7737: Incremento de sueldo básico a los agentes municipales.**

**DECRETO N° 7738: Nuevo valor de SAM.**

**DECRETO N° 7739: Retribución a beneficiarios de Beca estímulo.**

**DECRETO N° 7740: Nuevos valores de asignaciones familiares.**

**DECRETO N° 7741: Proceso eleccionario de Junta de disciplina.**

**RESOLUCIONES.....13**

**Resolución N° 05: Interpretación de artículo del Estatuto Municipal.**

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

**DECRETOS**

Ingeniero Huergo, 23 de febrero de 2026.-

**DECRETO N° 7733****VISTO:**

La Disposición Administrativa N° 2/2026; la Carta Documento N° CD335128615 de fecha 27 de enero de 2026, recepcionada el día 05 de febrero de 2026 conforme constancia del sistema de seguimiento del Correo Oficial de la República Argentina; lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo, especialmente artículos 33, 34 inc. c), 36, 37 y concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Administrativa N° 2/2026 se intimó fehacientemente a la agente **MUÑOZ ALEJANDRA DEL CARMEN**, DNI 29.919.582, Legajo Personal N° 192, a regularizar su situación laboral, otorgándosele plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para justificar inasistencias mediante certificación médica idónea o reintegrarse a su puesto de trabajo.

Que la intimación fue debidamente notificada mediante Carta Documento N° CD335128615, recepcionada el día 05 de febrero de 2026, encontrándose plenamente acreditado el conocimiento efectivo por parte de la agente.

Que, vencido holgadamente el plazo conferido, la agente **MUÑOZ ALEJANDRA DEL CARMEN**, DNI 29.919.582, Legajo Personal N° 192, no presentó justificación alguna ni manifestó voluntad de retomar tareas, persistiendo en inasistencia absoluta y sin comunicación formal ante la Administración.

Que la prolongada inasistencia injustificada y la falta de respuesta a la intimación fehaciente configuran objetivamente la causal de abandono de funciones prevista en el artículo 36 del Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo.

Que, en materia de abandono de trabajo, la carga de acreditar una causa justificante de las inasistencias recae sobre el agente, en tanto se trata de hechos impositivos o extintivos invocados en su propio beneficio, correspondiendo a la Administración únicamente acreditar la intimación fehaciente y la persistencia de la ausencia, extremos que en autos se encuentran debidamente comprobados.

Que la doctrina administrativista argentina ha sostenido de manera uniforme que el abandono de empleo público se configura cuando, mediando intimación fehaciente, el agente persiste en inasistencias injustificadas sin acreditar causa impositiva, configurándose un incumplimiento grave del deber básico de prestación efectiva del servicio.

Que, en tal sentido, la doctrina de autores como **Agustín Gordillo** ha señalado que el abandono no constituye propiamente una sanción disciplinaria sino la constatación objetiva de una situación de hecho que extingue el vínculo por voluntad tácita de la agente exteriorizada mediante su conducta omisiva prolongada.

Qué, asimismo, conforme lo expuesto por **Marienhoff**, la Administración debe acreditar la intimación válida y la persistencia de la inasistencia, recayendo sobre el agente la carga de probar la existencia de causa justificante, por tratarse de un hecho impeditivo que invoca en su propio beneficio.

Que la jurisprudencia administrativa ha entendido que el abandono se perfecciona con el vencimiento del plazo otorgado en la intimación sin que el agente retome tareas o justifique su ausencia, consolidándose así una causal objetiva de desvinculación.

Que, en el caso de autos, tales extremos se encuentran debidamente acreditados.

Que la medida que se adopta no reviste carácter sancionatorio sino declarativo de una situación fáctica consolidada por exclusiva conducta omisiva de la agente, habiéndose respetado el debido proceso, el principio de razonabilidad y el derecho de regularización previa.

Que corresponde disponer la baja de la agente **MUÑOZ ALEJANDRA DEL CARMEN**, DNI 29.919.582, Legajo Personal N° 192, por abandono de funciones, dejando a salvo el derecho de la interesada a interponer los recursos administrativos que estime corresponder dentro de los plazos legales.

Que las liquidaciones finales y haberes devengados hasta la fecha de efectiva desvinculación se encuentran a disposición en el término de ley.

Que corresponde asimismo garantizar la emisión de la certificación de servicios y remuneraciones y constancias de aportes previsionales y de seguridad social conforme normativa vigente.

Por ello,

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declarar consumado el abandono de funciones en los términos del artículo 36 del Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo respecto de la agente **MUÑOZ ALEJANDRA DEL CARMEN**, DNI 29.919.582, Legajo Personal N° 192.

**Artículo 2°:** Establecer que la baja dispuesta en el artículo precedente tendrá efectos a partir del día siguiente al vencimiento del plazo conferido en la intimación cursada mediante Carta Documento N° CD335128615, esto es, desde el día 13 de febrero de 2026, fecha en la cual quedó configurada objetivamente la causal de abandono de funciones, sin que ello implique afectación de derechos adquiridos ni vulneración del principio de irretroactividad, en tanto el presente acto reviste carácter declarativo de una situación jurídica preexistente.

**Artículo 3°:** Dejar establecido que la presente medida tiene carácter declarativo de una situación configurada por inasistencias injustificadas prolongadas y falta de regularización pese a intimación fehaciente, no revistiendo naturaleza sancionatoria disciplinaria.

**Artículo 4°:** Instruir a la Dirección de Recursos Humanos a practicar la liquidación final de haberes devengados hasta la fecha indicada en el Artículo 2°, quedando los mismos a disposición de la interesada en el término de ley.

**Artículo 5°:** Disponer la emisión y puesta a disposición de la certificación de servicios y remuneraciones, constancias de aportes previsionales y demás documentación laboral correspondiente, conforme normativa vigente.

**Artículo 6°:** Dejar expresamente establecido que para el para el supuesto de constatarse la percepción de haberes sin efectiva prestación de servicios ni acreditación oportuna de causa justificante, la Municipalidad se reserva el derecho de promover las acciones de repetición o recupero que pudieren corresponder, en resguardo del erario público y conforme los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pudieran instruirse conforme el régimen vigente y de las responsabilidades que pudieren determinarse en cada caso.

**Artículo 7°:** Hacer saber a la interesada que contra el presente acto podrá interponer los recursos administrativos previstos en la normativa aplicable dentro de los plazos legales.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de febrero de 2.026.-

#### **DECRETO N° 7734**

##### **VISTO:**

El expediente administrativo caratulado “Loteo Gelormino – Estado de cumplimiento adjudicatarios”; la Ordenanza Municipal que regula el plan de adjudicación y venta de lotes fiscales; el Decreto Municipal N° 7457/2024, que dispuso la suspensión transitoria del cobro de cuotas; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acto administrativo oportunamente dictado se adjudicaron diversos lotes municipales en el denominado “Loteo Gelormino”, bajo la modalidad de venta con plan de pago en cuotas;

Que los adjudicatarios asumieron la obligación de abonar en tiempo y forma las cuotas correspondientes conforme el plan de amortización suscripto;

Que del informe emitido por el Departamento Municipal de Recaudaciones y Atención al Contribuyente surge que los adjudicatarios detallados en el presente registran mora grave, reiterada y prolongada en el pago de las cuotas pactadas, verificándose un elevado número de períodos vencidos impagos;

Que si bien mediante Decreto N° 7457/2024 se dispuso la suspensión transitoria del cobro de cuotas, dicha medida no importó condonación de deuda ni liberación de las obligaciones contractualmente asumidas;

Que la mora verificada resulta sustancial y configura incumplimiento grave de las condiciones esenciales de adjudicación;

Que la Cláusula Segunda de los Boletos de Compraventa suscriptos establece expresamente que: *“El no pago de la sumatoria de seis (6) cuotas del financiamiento del inmueble dará a la MUNICIPALIDAD la posibilidad de recuperar el inmueble y asignarlo a quien considere”*;

Que la Cláusula Séptima dispone que: *“El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales por parte del comprador, así como por razones de interés público, necesidad, oportunidad, mérito y/o razones de orden público, otorga derecho a la MUNICIPALIDAD a la disolución del contrato, debiendo el comprador desocupar el bien dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación, sin derecho a indemnización alguna”*;

Que los adjudicatarios fueron debidamente intimados en forma previa por la Asesoría Legal Municipal a regularizar la situación de morosidad, otorgándoseles plazo razonable bajo apercibimiento de rescisión y desadjudicación, sin que hayan dado cumplimiento;

Que el incumplimiento verificado configura causal contractual expresa de resolución, encontrándose plenamente habilitada la potestad resolutoria del Municipio;

Que corresponde resguardar el patrimonio municipal y la finalidad social de los programas de acceso a la tierra, evitando la consolidación de situaciones de mora injustificada;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIS A. HUERGO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la adjudicación de los siguientes inmuebles correspondientes al Loteo Gelormino, por incumplimiento grave de las obligaciones de pago asumidas:

1.	Nomenclatura	Catastral:	C	397	06	00	00
	Domicilio:	San		Martín	Nº		1555
	Adjudicatarios: MENDEZ, Carlos Emanuel – ORELLANA, Ángela Inés						
2.	Nomenclatura	Catastral:	C	397	03	00	00
	Domicilio:	San		Martín	Nº		1527
	Adjudicatarios: SANCHEZ, Marcos Luis – MARIN, Ivana del Carmen						
3.	Nomenclatura	Catastral:	C	397	23	00	00
	Domicilio:	Chile			Nº		341
	Adjudicatarios: VARGAS GARCIA, Génesis del Carmen – VILLARRUEL, Alen Gabriel						
4.	Nomenclatura	Catastral:	C	397	22	00	00
	Domicilio:	Chile			Nº		309
	Adjudicatarios: PACHECO, Karina Alejandra – PERALTA, Diego Oscar						

**Artículo 2°.-** DISPONER la resolución contractual y la recuperación administrativa de los inmuebles detallados en el artículo precedente, los cuales se reincorporan plenamente al dominio privado municipal, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para su futura adjudicación conforme la normativa vigente.

**Artículo 3°.-** ESTABLECER que las sumas eventualmente abonadas por los adjudicatarios quedarán en favor del Municipio en concepto de compensación por uso, gastos administrativos y cláusula penal contractual, sin derecho a reintegro alguno.

**Artículo 4°.-** INTIMAR a los adjudicatarios a desocupar los inmuebles dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes, sin derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Boleto de Compraventa.

**Artículo 5°.-** Comunicar a las áreas municipales competentes, notifíquese fehacientemente a los interesados en el domicilio constituido, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 25 de febrero de 2.026.-

**DECRETO N°7735-2026**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N°52 de la Carta Orgánica Municipal reza: “En caso de impedimento o ausencia del intendente que no exceda de tres (3) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno, si excediera de dicho término, será desempeñado por quién ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Municipal, hasta que haya cesado el motivo del impedimento o ausencia.”

Que, la Sra. Intendente Municipal doña Silvia Noemí Penilla se ausentará de la localidad por el término de un (1) día hábil debido a su viaje oficial a la ciudad de Viedma.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Disponer, que subrogue el despacho de la intendencia el Sr. Secretario de Gobierno don Manuel Monsalve a partir de su ausencia en el día de la fecha, y mientras dure la misma.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de febrero de 2.026.-

**DECRETO N° 7736-2026**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

**CONSIDERANDO:** Que la Sra. Intendente Silvia Penilla se reincorpora a sus funciones habituales dentro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

El por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Reincorpórese a sus funciones habituales la Sra. Intendente Silvia Noemí Penilla, a partir del día 23 de febrero del corriente año.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese a los departamentos correspondientes cumplido, archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 27 de febrero de 2.026.-

**DECRETO N° 7737**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, a la Sra. Intendente Silvia Penilla, y

**CONSIDERANDO:**

Que se realizó una reunión de paritarias en la delegación Zonal de Trabajo de la ciudad de Villa Regina entre representantes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo y los gremios ATE, SOYEM y UPCN,

Que los representantes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, envían mail a la ofrecen un incremento salarial trimestral sobre los haberes de enero, del 6,5 % (seis coma cinco por ciento) acumulativo a liquidarse con los haberes de febrero, marzo y abril de 2026.

Que, el aumento salarial comprende la diferencia del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) reclamada por los representantes gremiales.

Que los gremios aceptan el ofrecimiento de los representantes del ejecutivo municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1º.- INCORPORAR** al básico de los haberes de los agentes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo incluida la planta política un incremento salarial trimestral sobre los haberes de enero, del 6,5 % (seis coma cinco por ciento) acumulativo a liquidarse con los haberes de febrero, marzo y abril de 2026.

**Artículo 2º.- DEJAR** constancia que el incremento mencionado en el artículo anterior incluye el 0,5% (cero coma cinco por ciento) adeudado y reclamado por los representantes gremiales.

**Artículo 3º.-**Regístrese, comuníquese tómesese razón cumplido archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 27 de febrero de 2.026.-

**DECRETO N°7738**

**VISTO:**

La ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7737-2026 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1º.- FIJAR** el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) para el mes de febrero de 2.026 en \$ 11.105 (PESOS ONCE MIL CIENTO CINCO C/00).

**Artículo 2º.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 2 de marzo de 2.026.—

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar a las distintas áreas, cumplido archivar.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 27 de febrero de 2.026.

**DECRETO N° 7739**

**VISTO:**

Las ordenanzas N° 805-2019, N° 922-2024 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendenta, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 805-2019 crea el “Premio Beca Estímulo” destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios de enseñanza primaria y media con el mejor promedio o mejor egresado. Que el artículo 3° de la ordenanza N° 922-2024 reza: “El premio se otorgará al año siguiente de la culminación de los estudios correspondientes al ciclo primario y medio consiste en

- a) Mejor promedio general o mejor egresado de escuela primaria: se le abonará por única vez, una suma de dinero equivalente a 13 SAM que se efectivizará en el mes de marzo del año siguiente que fuera elegido Mejor promedio general o mejor egresado.
- b) Mejor egresado de escuela secundaria: se le abona por única vez una suma consistente en la suma de 72,9 SAM, la cual será abonada en el año siguiente a ser otorgada en nueve cuotas iguales y consecutivas de 8,10 SAM las que se abonarán desde el mes de marzo a diciembre.
- c) Mejor promedio general o mejor egresado de escuela Laboral, Escuela Especial y Escuela de Adultos; se le abonará por única vez una suma de dinero equivalente a 13 SAM que se efectivizará en el mes de marzo del año siguiente que fuera elegido Mejor promedio general o mejor egresado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Los estudiantes que se benefician con el pago por única vez de 13 SAM son:

Rubén TORREZ CAMACHO - **Escuela N° 43**

Pier Agustín PALMA - **Escuela N° 12**

Ariana Isabel BOLAÑOS - **Escuela N° 232**

Silvio Valentín CHOQUELLAMPA **Instituto San Francisco Javier**

Alan Ahíel SALAZAR - **Escuela Laboral N° 5**

José Fernando GUERRA - **EEBA N° 4**

**Artículo 2°.-** Otorgar el premio estímulo consistente en la suma de 72,9 SAM, la cual será abonada en el año siguiente a ser otorgada en nueve cuotas iguales y consecutivas de 8,10 SAM las que se abonarán desde el mes de marzo a cada uno de los siguientes alumnos:

Tomás Agustín TOLEDO - **CEM N° 128**

Yamila Abigail CATRIPAN - **ESRN N° 34**

Celina Graciela VARELA - **ESRN N° 140**

**Artículo 3°.-** La erogación de los fondos para cumplir el presente decreto serán erogados de la cuenta de Rentas Generales.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese al departamento contable, cumplido archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 27 de febrero de 2.026.-

**DECRETO N°7740**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendenta, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario aumentar los montos de todas las asignaciones con el objetivo de mantener un equilibrio en la liquidación de las mismas.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°: AUMENTAR** los valores de las asignaciones familiares a partir del mes de febrero del corriente año de acuerdo al siguiente esquema:

Hijo .....	\$	22.000,00
<b>Hijos con discapacidad</b> .....	<b>\$</b>	<b>87.840,00</b>
Prenatal .....	\$	22.000,00
<b>Nacimiento</b> .....	<b>\$</b>	<b>38.722,80</b>
Matrimonio .....	\$	58.091,00
<b>Adopción</b> .....	<b>\$</b>	<b>232.337,00</b>
Ayuda escolar por hijo .....	\$	100.000,00
<b>Ayuda escolar por hijo con discapacidad</b>	<b>\$</b>	<b>200.000,00</b>

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publicado archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ing. Huergo, 09 de Marzo de 2026.-

**DECRETO N° 7741****VISTO**

El **Decreto Municipal N° 7732/2026**, mediante el cual se convocó a elecciones para la designación de representantes de los agentes municipales ante el **Tribunal de Disciplina**, aprobándose asimismo el **Reglamento Electoral que como Anexo I forma parte integrante del mismo**; y lo dispuesto por los artículos **43 y 44 del Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo**; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto citado se dispuso la convocatoria a elecciones del personal municipal a fin de elegir **dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes** de los agentes municipales ante el Tribunal de Disciplina.

Que el **Artículo 44 del Estatuto del Empleado Municipal** establece que los representantes del personal deberán ser **designados por elección directa del personal, mediante voto secreto y obligatorio y a simple pluralidad de sufragios**, sin establecer un sistema específico de listas electorales.

Que durante el proceso electoral se ha manifestado por parte de los agentes municipales que han presentado su **postulación como candidatos** la dificultad para conformar listas completas, solicitando expresamente que la elección se realice mediante **candidaturas individuales**.

Que el sistema de **candidaturas individuales resulta plenamente compatible con lo dispuesto por el Estatuto**, en tanto mantiene el carácter de **elección directa, voto secreto y simple pluralidad de sufragios**.

Que la modificación propuesta tiene por finalidad **garantizar la participación de los agentes municipales en el proceso electoral**, evitando que la falta de conformación de listas impida la efectiva elección de sus representantes.

Que corresponde, en consecuencia, **modificar parcialmente el Anexo I del Decreto N° 7732/2026**, adecuando el procedimiento electoral al sistema de candidaturas individuales, sin alterar el **cronograma electoral oportunamente establecido**.

Por ello:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA**

**Artículo N° 1:** Modifíquese parcialmente el **Anexo I – Reglamento Electoral**, aprobado por el **Decreto N°7732/2026**, estableciéndose que la elección de los representantes de los agentes municipales ante el **Tribunal de Disciplina** se realizará mediante **candidaturas individuales**, en lugar del sistema de listas previsto originalmente.

**Artículo N° 2:** Dispóngase que la elección se realizará mediante **voto secreto, obligatorio y por simple pluralidad de sufragios**, conforme lo establecido en el **Artículo 44 del Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo**.

Resultarán electos:

- **dos (2) representantes titulares**, correspondientes a los candidatos que obtengan mayor cantidad de votos; y
- **dos (2) representantes suplentes**, correspondientes a los candidatos que les sigan en orden de votos.

**Artículo N° 3:** Establézcase que los candidatos que hayan presentado su postulación dentro de los plazos previstos en el **cronograma electoral vigente** serán considerados **candidatos individuales habilitados** para participar en el acto eleccionario.

**Artículo N° 4:** Instrúyase a la **Junta Electoral Municipal** para que adecúe la organización del acto eleccionario a la modalidad de **candidaturas individuales**, debiendo confeccionar la boleta electoral correspondiente y realizar las adecuaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral.

**Artículo N° 5:** Déjese establecido que la presente modificación **no altera el cronograma electoral oportunamente aprobado**, manteniéndose vigente en todos sus términos el calendario del proceso electoral.

**Artículo N° 6:** Refrendará el presente Decreto el **Señor Secretario de Gobierno**.

**Artículo N° 7:** Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y oportunamente archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 09 de marzo de 2.026.-

**DECRETO N°7742**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. Julio César Tapia D.N.I. N° 31.672.727, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que se llevó a cabo en el campo de destrezas “Osvaldo Arias” ubicado en el Club Caza y Pesca una jornada de “Destrezas Criollas” organizado por Julio Tapia y Esteban Lepe .

Que, en el mencionado evento participaron competidores locales y de ciudades aledañas demostrando su talento y habilidades en distintas disciplinas.

Que, la jornada fue acompañada de un clima festivo con espectáculo musical y baile, permitiendo que los presentes disfrutaran de una tarde llena de tradición y encuentros.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Otorgar un aporte de \$ 300.000 (**PESOS TRESCIENTOS MIL**) a la Comisión organizadora del evento realizado en el campo de destrezas “Osvaldo Arias”, los que serán percibidos por el Sr. Julio César Tapia D.N.I. N° 31.672.727 y destinados al pago del sonido utilizado.

**Artículo 2°.-** La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



**RESOLUCIONES**

Ingeniero Huergo, 27 de febrero de 2.026.-

**RESOLUCIÓN N° 05-2026****VISTO:**

El Artículo 210 del Estatuto del Empleado Municipal; la inexistencia histórica de determinación formal de tareas riesgosas o insalubres en el ámbito municipal; la necesidad de reglamentar operativamente su aplicación; los principios de legalidad, seguridad jurídica, razonabilidad y autonomía municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 210 del Estatuto prevé un adicional remunerativo condicionado a la previa calificación técnica de tareas como riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas;

Que dicha norma no establece automaticidad alguna ni presume insalubridad por la mera denominación del cargo;

Que la procedencia del adicional requiere necesariamente la verificación objetiva del presupuesto fáctico que lo habilita;

Que los suplementos salariales sujetos a condición técnica constituyen derechos eventuales y no derechos adquiridos mientras no exista acto administrativo expreso que los reconozca;

Que conforme doctrina y jurisprudencia administrativa reiterada, los derechos condicionados nacen a partir del acto constitutivo que verifica la condición legalmente exigida;

Que no obran en los registros municipales actos administrativos generales o individuales que hayan declarado insalubres tareas específicas en los términos del Artículo 210;

Que la ausencia histórica de actuación de la Comisión Fiscalizadora no convierte en automático un adicional cuya naturaleza es condicionada;

Que el Municipio, en ejercicio de su autonomía institucional y potestad reglamentaria, se encuentra facultado para interpretar y reglamentar sus normas estatutarias a fin de garantizar su aplicación objetiva y uniforme;

Que el principio de seguridad jurídica impide reconocer efectos retroactivos respecto de situaciones no previamente determinadas por autoridad competente;

Que la presente resolución no restringe derechos, sino que ordena su reconocimiento conforme procedimiento técnico y acto formal, garantizando igualdad y razonabilidad;

Que la Ley Provincial N° 3803 establece que la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro es autoridad competente en materia de fiscalización de condiciones laborales, higiene y seguridad;

Que ello no afecta la autonomía municipal, sino que constituye utilización de competencia técnica especializada;

Que resulta jurídicamente procedente requerir intervención técnica del organismo provincial a fin de determinar objetivamente la existencia de tareas riesgosas o insalubres en el ámbito municipal;

Es por ello:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer que el adicional previsto en el Artículo 210 del Estatuto del Empleado Municipal constituye un suplemento salarial condicionado a la previa determinación técnica y acto administrativo expreso que califique las tareas como riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas.

**Artículo 2°:** Disponer que el derecho al adicional nace a partir del acto administrativo que declare la calificación correspondiente, no generando derecho adquirido ni efectos retroactivos respecto de períodos anteriores a dicha determinación formal.

**Artículo 3°:** Establecer que la mera denominación del cargo, función o sector no presume insalubridad ni riesgo a los fines del Artículo 210.

**Artículo 4°:** Instruir a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar el adicional únicamente cuando exista acto administrativo fundado que así lo disponga.

**Artículo 5°:** La presente resolución tiene carácter interpretativo y reglamentario, no implicando supresión ni restricción de derechos estatutarios sino determinación de su procedimiento de aplicación.

**Artículo 6°:** Requerir formal intervención de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro a fin de que, a través de sus áreas técnicas competentes, proceda a la evaluación e informe respecto de las tareas municipales que pudieran encuadrar en el Artículo 210 del Estatuto del Empleado Municipal.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese en el boletín oficial, cumplido que sea archívese.

Firman la Sra. Intendente y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.

